



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009 -2021-ANA-OA

Lima,

27 ENE, 2021

VISTO:

El Informe N° 108-2021-ANA-OA-UAP de fecha 26 de enero de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de abril de 2020, la Autoridad Nacional del Agua suscribió el Contrato N° 013-2020-ANA-OA con la Empresa de Seguridad, Vigilancia y Control S.A.C., con el objeto de contratar el "Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Sede Central de la Autoridad Nacional del Agua y Locales Anexos", por el monto de S/ 2'400,699.79 (Dos millones cuatrocientos mil seiscientos noventa y nueve con 79/100 Soles), con plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses contados desde el 13 de abril de 2020 hasta el 12 de abril de 2022;

Que, con fecha 05 de octubre de 2020, las partes suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato N° 013-2020-ANA-OA, con el objeto de acordar la modificación las condiciones del contrato para la reubicación de un (01) puesto de vigilancia de veinticuatro (24) horas, del local ubicado en Calle Los Diamantes 445-451, distrito de La Victoria, inmueble que se arrendaba para el Almacenamiento del Acervo Bibliográfico Documental y Cartográfico de la Biblioteca Institucional de la ANA, al local ubicado en Calle Los Laureles N° 330, distrito de Lince, donde se encuentran las oficinas de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín;

Que, con Carta Notarial N° 009-2020-ANA-OA, de fecha 22 de diciembre de 2020, se comunicó la resolución del contrato de arrendamiento del inmueble donde funcionaban las oficinas del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas ubicado en Calle 26 N° 340, Urb. Corpac, distrito de San Isidro, donde se encontraba un (01) puesto de vigilancia de veinticuatro (24) horas;

Que, con fecha 22 de enero de 2021, se produjo la devolución del inmueble antes mencionado a su propietaria, según se aprecia del Acta de Entrega de Local;

Que, en esa misma fecha se produjo la desinstalación del puesto de vigilancia de veinticuatro (24) horas en el local de la Calle 26 N° 340, Urb. Corpac, San Isidro, según se advierte del Acta de Desinstalación de Servicio de Vigilancia y Seguridad suscrito por el Responsable del Centro de Control y Seguridad en representación de la Entidad y el Supervisor Zonal en representación de la Empresa de Seguridad, Vigilancia y Control S.A.C.;



Que, con Informe N° 008-2021-ANA-OA-UAP/REVD, de fecha 25 de enero de 2021, el Responsable del Centro de Control y Seguridad informa sobre la desinstalación del puesto de vigilancia de veinticuatro (24) horas en el local antes mencionado, donde funcionaba el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, recomendando la reducción de prestaciones de dicho puesto de seguridad, manifestando que no es de necesidad para la Entidad;

Que, mediante Informe N° 108-2021-ANA-OA-UAP, de fecha 26 de enero de 2021, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio concluye que se debe proceder con la reducción de prestaciones al Contrato N° 013-2020-ANA-OA, por el monto de S/ 124,180.17 (Ciento veinticuatro mil ciento ochenta con 17/100 Soles), que representa aproximadamente el 5.17% del monto del contrato original, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, en el informe antes mencionado se señala que el monto de la reducción de prestaciones no supera el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, al respecto el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;



Que, asimismo, el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que se puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;



Que, en el marco de lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 013-2020-ANA-OA hasta por el monto de S/ 124,180.17 (Ciento veinticuatro mil ciento ochenta con 17/100 Soles), equivalente aproximadamente al 5.17% del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad pública del servicio contratado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2021-ANA de fecha 08 de enero de 2021, se delega en la Oficina de Administración la facultad de aprobar las modificaciones de contratos derivados de procedimientos de selección conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, entre las cuales se encuentra la aprobación de la reducción de prestaciones;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio que aprueba la reducción de prestaciones del Contrato N° 013-2020-ANA-OA, conforme a la propuesta planteada;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N° 013-2020-ANA-OA, suscrito con la Empresa de Seguridad, Vigilancia y Control S.A.C., para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Sede Central de la Autoridad Nacional del Agua y Locales Anexos", por el monto de S/ 124,180.17 (Ciento veinticuatro mil ciento ochenta con 17/100, equivalente aproximadamente al 5.17% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 2º.- Disponer la formalización de la adenda correspondiente al Contrato N° 013-2020-ANA-OA, de acuerdo con la reducción de prestaciones autorizada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución, se encuentre a disposición de los interesados, en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio ubicada en la Calle Diecisiete N° 355, distrito de San Isidro, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción, así como en la página web institucional: www.gob.pe/ana;

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros

Directora
Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua